

C I R C U L A R CSJBOC20-59

Fecha: 21 de mayo de 2020

PARA: FUNCIONARIOS DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE CARTAGENA, BOLÍVAR Y SAN ANDRÉS, ISLA

DE: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

ASUNTO: VALIDEZ DE JUDICATURAS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA

Por considerar que se trata de un tema de interés para los funcionarios judiciales y en atención a las distintas consultas telefónicas recibidas respecto a la validez de las judicaturas vigentes durante el tiempo de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, que conllevó a que el Consejo Superior de la Judicatura suspendiera los términos judiciales desde el 16 de marzo al 24 de mayo de 2020, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11588, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20 11532, PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549 de 2020, comedidamente se informa que consultada la Unidad de Registro Nacional de Abogados, URNA, en misiva del 14 de mayo de 2020, la doctora Martha Esperanza Cuevas Meléndez, directora de dicha unidad se manifestó en los siguientes términos:

“De conformidad con el Acuerdo No. PSAA12-9338 de 2012, para efectos de la acreditación de la judicatura, el estudiante debe allegar el certificado sobre el tiempo de servicio, indicando fecha de inicio y terminación, horario de labores o tiempo de disponibilidad en los contratos de prestación de servicio y funciones detalladas de contenido jurídico, expedida por el titular del despacho, jefe inmediato, jefe de personal o quien haga sus veces.

Los judicantes Ad Honorem debidamente nombrados y posesionados en las instituciones autorizadas por el poder público tienen los mismos derechos y obligaciones que un empleado público, por lo tanto resulta plausible entender que excepcionalmente, durante el período de emergencia, el estudiante de derecho puede desarrollar su judicatura desde el lugar de residencia, siempre que las labores que desempeñe se encuentren coordinadas por el titular del despacho judicial, el jefe inmediato, jefe de personal o quien haga sus veces, debidamente certificadas y de conformidad con lo regulado por los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura”.

Cordialmente,



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. IELG/Kcs